

1618  
Trux. 7 de diciembre

30. 1818

SF-CSI

LEG. 6

DOC. 355

Fol. 1

Decreto de la Superior <sup>mu</sup> de 8 de Agosto ultimo §. VI.

me transcribe en oficio de 5 del corriente relativo a que con la brevedad y exactitud posible, forme una razon de las Fincas

por recibidas, y rasas de realengo y dominio de S. M. que hayan en el Partido con intelig. <sup>do</sup> de mi mando, con toda la de mas circunstancia que quanto represente:

No habiendo en instruye p. q. asi pueda formarse concepto de su valor, devo ha-

cer <sup>no</sup> faul, cer parente, que una operacion de esa naturaleza no siendo <sup>ad</sup> p. resolven, de las comunes necesaria para ella sola la prolisa investiga-

modo algun modo de una formal mensura, en la que deve emplearse algun

sea de los puntos <sup>tyo.</sup> de ocupacion, no solo del Inex q. la practique, sino de to- q. se consultan,

elevare origi- do, aquellos operarios q. se necesitan como precisos a experienta nal era repre, y por lo mismo, el costo indispensable q. se trabaja ocasio- sentacion al ne, es necesario consultarlo con la misma Superioridad.

Exmo. Sr. Virrey.

Gov. <sup>or</sup> y Super.

Ingen. Gene.

ral Sr. D. Haq.

Por una parte fuera de las que se hallan en arriendo en este Partido, y satisfacen su respectivo Canon

ve tratada ala Caja gral. de Censo de Lima, careco de ciencia a este pronta noticia; al paso q. en la actualidad los Indios del

de q. con pre- Pueblo de San Pedro, claman p. tierras intentando quitar la

senia orela, q. posehen los Hacendados y Vecinos Espanoles; Monsefu y Ger-

resiva deli- venan los <sup>comen</sup> igual suerte y p. el mismo orden Pasañafe y otro

Pueblo. Asi es que son continuos los Plejos de los Indios p.

adquirir Tierra para su cultivo despues de career  
estimase mas muchas de ellas p.<sup>a</sup> el vossen de sus familiares y pa  
conforme y con go de Real Contratacion  
regordiente,

Estas dificultades, y otras mas que  
pueden ocurrir en la indagacion apuntada, me hacen  
suspender el juicio para consultar esto particular y que  
p. punto qual. abuelto se proceda del modo que sea mas conforme a que  
en todo el di- si verifique la superior determinacion con el acerto debido.

Paris el 24 de Set. de 1818.  
Dios que. al S. m. an. Lambay que  
señala Provid.  
representacion

Josef Diaz de Arrellano

que la motiva agregare  
al orden sup. de 17 de mayo: y en contextacion de m  
ciudad al S. Sub. este decreto.

Ordova

Arrellano  
Com. del

Por. Jefe de Gov. Acor de  
esta mt. D. Miguel Fado  
Fernandez de Cordova